



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE "EL INSUS"; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, CIUDADANO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE "LA CONAVI"; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE "EL INFONAVIT"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO POR JAVIER MAY RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUIEN SERÁ ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JULIAN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y DANIEL FERNÁNDEZ VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, REPRESENTADO POR BEATRIZ CASTAÑÓN FÉLIX, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, REPRESENTADO POR EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, REPRESENTADO POR SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, REPRESENTADO POR YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, REPRESENTADO POR OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, REPRESENTADO POR MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, REPRESENTADO POR JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, REPRESENTADO POR MARILUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, REPRESENTADO POR JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, REPRESENTADO POR JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, REPRESENTADO POR MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, REPRESENTADO POR GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, REPRESENTADO POR ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, REPRESENTADO POR ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, REPRESENTADO POR RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, REPRESENTADO POR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; Y EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO POR SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LOS MUNICIPIOS"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 4, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho humano y garantía para disfrutar a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.
- 2 El artículo 27, párrafo tercero de la CPEUM dispone que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas y planearla, regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- 3 La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2, 3 y 6 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, por lo que las políticas con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.
- 4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 señala que, le corresponde a la federación por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos.
- 5 Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza



jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

- 6 Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, **"LA FEDERACIÓN"** realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumplan con las condiciones de habitabilidad a las personas, por lo que es necesario que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LOS MUNICIPIOS"** que suscriben el presente Convenio, brinden su apoyo mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia, resultando necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA " LA SEDATU" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Que en términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

I.3. Que su titular, la Doctora Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la SEDATU.

I.4. Que el Doctor Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

I.5. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración el ubicado en avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL INSUS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

II.4. El Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; en relación a las fracciones



I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1 de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Guevara.

II.5. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "LA CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1. Es un organismo público descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme a los artículos 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

III.2. De conformidad con el artículo 19, fracción I, de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para: formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

III.3. El Ciudadano Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV, de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.



III.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo "Ley del Infonavit", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.

IV.2. El Ingeniero Octavio Romero Oropeza, en su carácter de Director General de "EL INFONAVIT", a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69, de la Ley del Infonavit; y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

IV.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Infonavit, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

IV.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

V. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



V.1. El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

V.2. El 01 de octubre de 2024, el C. Javier May Rodríguez asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

V.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia, número 2, colonia Centro, C.P. 86000, en la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

V.4. La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 19 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

V.4.1. El 1 de octubre de 2024, el C. Daniel Arturo Casasús Ruz, fue designado como Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 19 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para comprometerse en los términos del presente Convenio.

V.4.2. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, 3306, Torre Carrizal, Colonia Carrizal, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108.

V.5. La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 19 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco



V.5.1. El 1 de enero de 2025, el C. Julián Enrique Romero Oropeza, fue designado Secretario de Administración y Finanzas, mediante nombramiento otorgado por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 19 fracción IV, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para comprometerse en los términos del presente Convenio de Colaboración.

V.5.2. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.

V.6. El Instituto de Vivienda de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines, lo anterior de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 216 publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 6332, de fecha 14 de mayo de 2003, por el que se crea el Instituto de Vivienda de Tabasco.

V.6.1.- Daniel Fernández Valenzuela en su carácter de Director General del INVITAB, designado por medio de nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, emitido por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco; personalidad que no le ha sido revocada, ni le han sido disminuidas o limitadas las facultades otorgadas, por lo que cuenta con la capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción VIII del Decreto número 216 publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 6332, de fecha 14 de mayo de 2003, por el que se crea el Instituto de Vivienda de Tabasco.

V.6.2.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, para los efectos del presente convenio de colaboración ubicado en prolongación Av. 27 de Febrero número 4003, col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

VI. Declara el Ayuntamiento de Balancán a través de su representante:

VI.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

VI.2. La ciudadana Beatriz Castañon Félix, Presidenta Municipal, fue electa para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultada, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VI.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Melchor Ocampo S/N Col. Centro. Centro. C.P. 86930 Balancán, Tabasco. México.

VII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

VII.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

VII.2. El ciudadano Euclides Alejandro Alejandro, Presidente Municipal, fue electo para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultado, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Hidalgo SN, Col. Centro, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.

VIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

VIII.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

VIII.2. El ciudadano Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal, fue electo para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultado, y acredita su personalidad jurídica, con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VIII.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle Aldama S/N, Col. Centro, Frontera, Centla, Tab., CP. 86750.

IX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

IX.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

IX.2. La ciudadana Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal, fue electa para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultada, y acredita su personalidad jurídica, con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

IX.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.

X. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

X.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

Handwritten blue ink marks, including arrows and scribbles, on the right side of the page.

Handwritten blue ink signatures and scribbles at the bottom of the page.



X.2. El ciudadano Ovidio Salvador Peralta Suárez, Presidente Municipal, fue electo para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultado, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

X.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, Código Postal 86300, Comalcalco Tabasco, México.

XI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

XI.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

XI.2. La ciudadana María de la Cruz López, Presidenta Municipal, fue electa para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultada, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XI.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza, Col Centro, Cunduacán Tabasco. C.P. 86690.

XII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

XII.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



XII.2. El ciudadano José Armin Marín Saury, Presidente Municipal, fue electo para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultado, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XII.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Melchor Ocampo S/N Col. Centro. Centro, Emiliano Zapata, Tabasco. C.P. 86930.

XIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

XIII.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

XIII.2. La ciudadana Mariluz Velázquez Jiménez, Presidenta Municipal, fue electa para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultada, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XIII.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Hidalgo S/N Col. Centro C.P. 86400, Huimanguillo Tabasco.

XIV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XIV.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



XIV.2. El ciudadano José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal, fue electo para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultado, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XIV.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Pino Suárez S/N entre Esq. Miguel Hidalgo Colonia: Centro, Jalapa, Tabasco. Código Postal: 86850.

XV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

XV.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

XV.2. El ciudadano José del Carmen Olán Olán, Presidente Municipal, fue electo para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultado, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XV.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Hidalgo No. 1, C.P. 86200, Col. Centro. Jalpa de Méndez, Tabasco, México.

XVI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XVI.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.





XVI.2. La ciudadana María Soledad Villamayor Notario, Presidenta Municipal, fue electa para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultada, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XVI.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Miguel Hidalgo # 45 Col. Centro. C.P. 86780 Jonuta, Tabasco. México.

XVII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XVII.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

XVII.2. El ciudadano Gaspar Trinidad Díaz Falcón, Presidente Municipal, fue electo para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultado, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XVII.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro Macuspana, Tabasco Código Postal: 86700.

XVIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

XVIII.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.



XVIII.2. El ciudadano Roberto Ocaña Leyva, Presidente Municipal, fue electo para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultado, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XVIII.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220.

XIX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

XIX.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

XIX.2. El ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, fue electo para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultado, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XIX.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Ignacio Comonfort S/N, Colonia Centro, Paraíso Tabasco. C.P. 86600.

XX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

XX.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

XX.2. El ciudadano Ricki Antonio Arcos Pérez, Presidente Municipal, fue electo para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultado, y acredita su

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XX.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Benito Juárez No. 4 Col. Centro. C.P. 86870 Tacotalpa, Tabasco. México.

XXI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

XXI.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

XXI.2. El ciudadano Miguel Ángel Contreras Verdugo, Presidente Municipal, fue electo para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultado, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XXI.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Independencia S/N Col. Centro, C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.

XXII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE :

XXII.1. De conformidad en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64 fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente Convenio.

XXII.2. La ciudadana Sandra Beatriz Hernández Jiménez, Presidenta Municipal, fue electa para el ejercicio Constitucional 2024-2027, se encuentra plenamente facultada y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores, expedida por el Instituto Electoral y de

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)

(Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page)



Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XXII.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle 21 x 26 S/N, Tenosique Centro, 86901 Tenosique, Tabasco.

XXIII. DECLARAN **“LAS PARTES”**:

XXIII.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

XXIII.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra para la implementación del Programa de Vivienda para el Bienestar, en lo subsecuente **“EL PROGRAMA”**, a través del cual se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA FEDERACIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “LOS MUNICIPIOS”.

I. “LA FEDERACIÓN”:

“LA FEDERACIÓN” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones se compromete a lo siguiente:

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



- a) Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.
- b) Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.
- c) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de **"EL PROGRAMA"** así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.
- d) En su caso, asesorar a **"LAS PARTES"** sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.
- e) Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en **"EL PROGRAMA"**.
- f) Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en **"EL PROGRAMA"**, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.
- g) Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.
- h) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de contribuciones o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de **"EL PROGRAMA"**, incluyendo los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de las propiedades que tengan gravámenes, derivado de algún tipo de créditos existentes; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la de escrituración.



b) Apoyar a **“LA FEDERACIÓN”**, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarios para la regularización de asentamientos humanos, en la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente, en todos los trámites en que intervengan para la escrituración e inscripción en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que sean necesarios para la regularización de asentamientos humanos, como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, certificado de libertad de gravamen, planos catastrales, ratificación de firmas, en instrumentos privados o públicos, inscripción de todo documento público o privado, por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras, asignación de clave catastral, y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y publicarlo en el periódico oficial mediante la emisión de acuerdos fiscales.

c) Emitir las Resoluciones de carácter general para otorgar los estímulos fiscales para el cumplimiento del presente Convenio, así como en su caso someter a consideración del Congreso del Estado de Tabasco la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforme, adicione y/o derogue la legislación vigente en materia de vivienda, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos administrativos, la reducción de costos, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) Promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades y adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

- El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores.
- Considerando el carácter social de **“EL PROGRAMA”**, en su caso, el avalúo tipo servirá como base gravable para el cálculo impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente.



e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

III. COMPROMISOS DE "LOS MUNICIPIOS":

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de "**EL PROGRAMA**", hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la escrituración.

b) Apoyar a "**LA FEDERACIÓN**", fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.

c) Otorgar en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación local aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

d) Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de "**EL PROGRAMA**", "**LOS MUNICIPIOS**" que formen parte del presente instrumento, en caso de que durante la vigencia del presente se renueve o cambie la administración, deberán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán vigilar que, al ser un convenio de vigencia que contemplará dos o más administraciones, se realicen los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamientos de facilidades consideradas en el presente instrumento.



e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

IV. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de **"EL PROGRAMA"** y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.
- b) Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la conclusión del periodo constitucional de los Ayuntamientos; pudiendo ser renovado al inicio de un nuevo periodo constitucional.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

QUINTA. - SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES. **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de **"EL PROGRAMA"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, por conducto de sus representantes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las partes que intervengan, como se desarrollarán, si de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de cada uno de ellos y que tengan injerencia en el presente instrumento.



SEXTA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Todas o algunas de "LAS PARTES" podrán suscribir durante la vigencia del presente convenio y a través de sus enlaces, los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

OCTAVA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por "LA SEDATU":

Nombre: Aurora del Socorro Muñoz Martínez
Cargo: Directora General de Oficinas de Representación
Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601
Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

Por "EL INSUS":

Nombre: José Daniel Magallanes Galaviz
Cargo: Representante Regional en Tabasco
Teléfono: 9933155104
Correo institucional: jose.magallanes@insus.gob.mx

Por "LA CONAVI":

Nombre: Arq. Alejandra Adriana Moller de la Fuente
Cargo: Directora de Adquisición de Suelo y Gestión
Teléfono: 55 91 38 99 91
Correo institucional: amoller@conavi.gob.mx

(Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin)



Por **"EL INFONAVIT"**:

Nombre: Ana Luisa Abreu Calderón

Cargo: Delegada Regional de Infonavit en Tabasco

Teléfono: 938 151 2635

Correo institucional: aabreu@infonavit.org.mx

Por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**:

Nombre: Daniel Arturo Casasús Ruz

Cargo: Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas

Teléfono: 993 313 6160 ext. 2000

Correo institucional: danielcasasus@tabasco.gob.mx

Los responsables del cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento por cada uno de los Ayuntamientos, estos serán designados a través de los Presidentes Municipales y comunicado a cada una de las demás partes que lo suscriben.

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, **"LAS PARTES"** deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. **"LAS PARTES"** mediante sus responsables de seguimiento se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de **"LAS PARTES"**.

En su caso, la publicidad, información, papelería y documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público,*

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas

Handwritten blue ink marks, including arrows and signatures, on the right margin.

Handwritten blue ink signature at the bottom left.

Handwritten blue ink signature in the middle.

Handwritten blue ink signature at the bottom right.



como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- ADHESIÓN DE MUNICIPIOS. "LAS PARTES" convienen que los municipios que deseen adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la aceptación formal de los términos establecidos en el objeto y en los compromisos descritos en las cláusulas primera y segunda fracción III, de este instrumento.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto de **"EL PROGRAMA"**, **"LOS MUNICIPIOS"** que formen parte del presente instrumento y que cambien de administración, podrán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 3 tantos, en originales el 06 de enero del año 2025.

POR "SEDATU"

Dra. Edna Elena Vega Rangel
Secretaria de Desarrollo Agrario,
Territorial y Urbano

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Javier May Rodríguez
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre
Subsecretario de Desarrollo Urbano y
Vivienda

Daniel Arturo Casasús Ruz
Secretario de Ordenamiento Territorial
y Obras Publicas



Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano




Julián Enrique Romero Oropeza
 Secretario de Administración y Finanzas


Daniel Fernández Valenzuela
 Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco

POR EL INSUS

POR "LA CONAVI"


Dr. José Alfonso Iracheta Carroll
 Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable


Rodrigo Chávez Contreras
 Director General de la Comisión Nacional de Vivienda

POR "EL INFONAVIT"

POR EL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN


Ing. Octavio Romero Oropeza
 Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores


Beatriz Castañón Félix
 Presidenta Municipal



POR EL AYUNTAMIENTO CÁRDENAS

POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA

Euclídes Alejandro Alejandro
Presidente Municipal

Saúl Armando Rodríguez Rodríguez
Presidente Municipal

POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO**

Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Presidenta Municipal

Ovidio Salvador Peralta Suárez
Presidente Municipal

POR EL AYUNTAMIENTO CUNDUACÁN

**POR EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO
ZAPATA**

María de la Cruz López
Presidenta Municipal

José Armin Marín Saury
Presidente Municipal



**POR EL AYUNTAMIENTO DE
HUIMANGUILLO**

Mariluz Velázquez Jiménez
Presidenta Municipal

POR EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA

José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal

**POR EL AYUNTAMIENTO JALPA DE
MÉNDEZ**

José del Carmen Olán Olán
Presidente Municipal

POR EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA

María Soledad Villamayor Notario
Presidenta Municipal

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MACUSPANA**

Gaspar Trinidad Díaz Falcón
Presidente Municipal

POR EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA

Roberto Ocaña Leyva
Presidente Municipal



POR EL AYUNTAMIENTO PARAÍSO

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TACOTALPA**



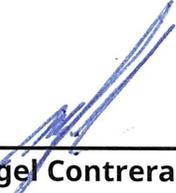
Alfonso Jesús Baca Sevilla
Presidente Municipal



Ricki Antonio Arcos Pérez
Presidente Municipal

POR EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE**



Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal



Sandra Beatriz Hernández Jiménez
Presidenta Municipal

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE INICIAR LOS TRÁMITES Y PROCESOS DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS 17 AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE TABASCO.